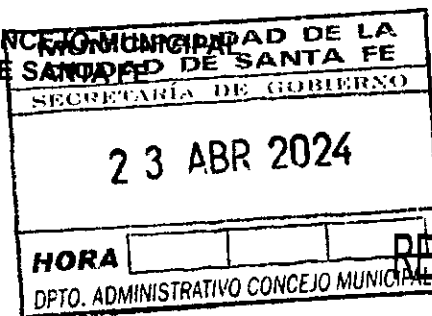




RESOLUCION N° 24199

VISTO:

El expediente CO-0062-01898511-9 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, la actividad solicitada por el interesado "Drogas y especialidades medicinales", perteneciente al rubro Comercio mayorista, distribución y depósito - Clase 4", no se encuentra admitida en el Distrito R5 - Residencia de baja densidad en áreas en consolidación, al cual pertenece el domicilio de Av. Blas Parera N° 9.700. Fjs. 13.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Habilitaciones, el inmueble es un baldío, en el que se construiría el edificio a los fines solicitados y que el entorno urbano inmediato corresponde a un corredor estructurante del ejido urbano, en donde predominan grandes lotes ocupados por actividades comerciales, con escasas viviendas unifamiliares. Fjs. 13 y 14.

Que, la parcela se encuentra ubicada hacia el interior de la manzana y por ello, pertenece al Distrito Barrial R5. No obstante, se llega a la avenida a través de un lote en servidumbre de tránsito, frentista a Av. Blas Parera, que sí pertenece al Distrito de Zonificación C2c, adonde la actividad que se solicita está admitida. Fjs. 12 y 14.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, manifiesta que no hay objeciones para el desarrollo de la actividad, y en el mismo sentido se expresa la Dirección de Gestión Urbanística. Fs. 21 y 36.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se considera factible acceder a lo solicitado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, el desarrollo de la actividad "Drogas y especialidades medicinales", perteneciente al rubro Comercio mayorista, distribución y depósito - Clase 4, en la parcela ubicada en Av. Blas Parera N° 9.700 - Distrito R5.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION N° 24199

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo 1º será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

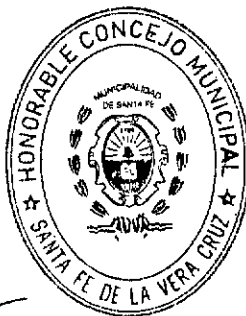
Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cuatro (4) años, a partir de su otorgamiento.

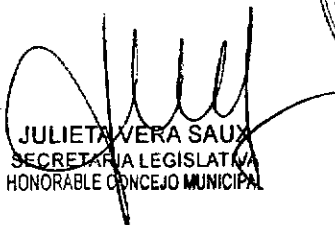
El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de abril de 2024.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
23 ABR 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	




JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01898511-9 (PPC)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 08-05-2024

Dirección de Legislación y MEU